

*C/O. TIDORA*

**INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE**

REGIONAL - VALLE

Resolución No. **0004** de 1.98

( **28 FEB. 1986** )

*Recibido:*  
**25 MAR. 1986**

"Por la cual se Modifica la Capacidad Transportadora a una Empresa de Transporte Terrestre Automotor"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, REGIONAL VALLE DEL CAUCA,

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O :

Que el Acuerdo N° 040 del 12 de Septiembre de 1.985, expedido por la Junta-Directiva del Instituto Nacional del Transporte, "Por el cual se reglamenta la Capacidad Transportadora de las Empresas de Transporte Colectivo de Pasajeros por Carretera", establece la Capacidad Transportadora Máxima que tendrán dichas Empresas a partir de su vigencia y los criterios que se observarán para su determinación.

Que dentro del término establecido en el Artículo 3° del mencionado Acuerdo no se presentó ante el Instituto Nacional del Transporte, Regional Valle del Cauca, la reclamación correspondiente por parte de la Empresa "**COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE EXPRESO PALMIRA LIMITADA**"

Que teniendo en cuenta que la citada Empresa le fué fijada mediante Resolución N° **0235** de **MARZO 26 DE 1.982**, emanada de esta Regional una Capacidad Transportadora Máxima de : **72 AUTOMOVILES**  
Capacidad Transportadora Minima de : **65 AUTOMOVILES**  
Siendo su Capacidad Transportadora Actual de : **60 AUTOMOVILES**

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO

Modificar la Capacidad Transportadora a la Empresa **COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE EXPRESO PALMIRA**, con domicilio en **CALI (VALLE DEL CAUCA)**, fijada mediante Resolución N° **0235** de **MARZO 26 DE 1.982**, quedando bajo los siguientes límites :

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA : **66 AUTOMOVILES**  
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA : **55 AUTOMOVILES**

ARTICULO SEGUNDO

La Capacidad Transportadora Modificada mediante la presente Resolución, será destinada al cumplimiento de las Rutas y Horarios autorizados, para el Radio de Acción asignado a la Empresa.

ARTICULO TERCERO

La violación a lo dispuesto en esta Providencia, será sancionada de conformidad a lo establecido en las normas vigentes.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE


"Por la cual se Modifica la Capacidad Transportadora  
a una Empresa de Transporte Terrestre Automotor"

ARTICULO CUARTO

Esta Resolución rige a partir de su ejecutoria y  
contra ella proceden los Recursos de Reposición  
y Apelación establecidos en el Decreto N° 01 de  
1.984.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 28 DEC 1984

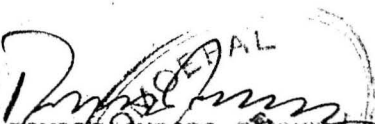
  
JORGE ALBERTO CRIALES CAICEDO  
DIRECTOR REGIONAL  
INTRA - VALLE

  
ELIZABETH GUTIERREZ MUÑOZ  
SECRETARIA AD-HOC  
INTRA - VALLE

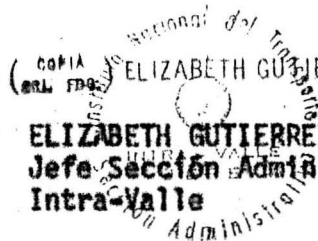
CASM/arb.-

Hoy, catorce (14) de marzo de mil novecientos ochenta y seis (1986), se presentó al Instituto Nacional del Transporte, Regional Valle del Cauca, el Señor RAMIRO JURADO DONNEYS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14'441.245 de Cali (Valle), en su calidad de Gerente de la Empresa "Cooperativa de Motoristas de Expreso Palmira Ltda.", con el fin de notificarse de la Resolución No.0094 de febrero 28 de 1986 del Intra-Valle, "Por la cual se modifica la capacidad transportadora a una empresa de transporte terrestre automotor". Contra esta Resolución proceden los recursos de reposición y apelación. Una vez enterado de su contenido, firma como aparece.

**EL NOTIFICADO**

  
RAMIRO JURADO DONNEYS  
C.C. No. 14'441.245 de Cali (V)  
Gerente "COOMEPAL"  
99.

**LA FUNCIONARIA**

  
ELIZABETH GUTIERREZ MUÑOZ  
Jefe Sección Administrativa  
Intra-Valle